

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 282 /02**

Sucre, 24 de Octubre de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el pasado día sábado 19 del presente mes, en gran parte del sector del Río Chico (D – 7), se ha producido una granizada, que ha ocasionado pérdidas cuantiosas en la producción agrícola y consecuentemente daños considerables, destruyendo los terrenos aptos para cultivo.

Que, del informe oficial presentado por el Sub- Alcalde, funcionarios del Distrito 7; además de constatar el desastre en el lugar de los hechos, se establece que más de 403 familias han sido damnificadas.

Que, las comunidades afectadas por este desastre natural son: Mojotoro, Chaupi Molino, Chacarrilla, Mosoj Llanta, Chaco, Tejahuasi, Peraspampa, Paredón, haciéndose necesario el auxilio inmediato que debe traducirse en equipo pesado, herramientas y semillas fundamentalmente.

En consideración a los antecedentes señalados, corresponde al Honorable Concejo Municipal en sesión plenaria, en vía de dispensación de trámite, al amparo del art. 148 del Reglamento Interno, luego del análisis y tratamiento del tema, declarar zona de emergencia Regional, de conformidad a normas en vigencia.

Que, de conformidad al art. 8 párrafo I, numeral 12 de la Ley de Municipalidades, es competencia del gobierno Municipal, ejecutar planes, programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de desastres naturales.

Que, el Art. 61 Inc-e), de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, hace posible que la máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, proceda a la contratación por excepción en casos de declaratoria de Emergencia Regional por parte del Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones.

**RESUELVE:**

**Art.1º** Se declare Zona de Desastre Natural por dos meses a contar de la fecha a las comunidades de: Mojotoro, Paredón, Peraspampa, Media Luna, Tejahuasi, Chaupi Molino, Chacarilla, Mosoj Llanta y Chaco, debiendo el Alcalde emitir informes técnicos y de avalúos antes de asignar recursos económicos.

**Art.2º** Brindar la asistencia inmediata a las comunidades afectadas, autorizando al Señor Alcalde Municipal disponga recursos económicos para la atención de la zona de desastre regional, coordinando acciones con la Prefectura del Departamento y otras Instituciones.

**Art.3º** El señor Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUINICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**